

CUDAP: ACTU-USL:0004911/2012
Organismo: UNSL

Datos de Registración: Fecha: 06-Ago-2012
Hora: 11:47:26
Área: REC-MESAENT@unsl - Mesa General de Entrada

Causante: Ing.JORGE RAUL OLGUIN.- Secretario General UNSL.-

<u>Resp.Primario Local</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
REC-DESPACHO@unsl	Rectorado Despacho	06-Ago-2012 11:47:26

Título: Eleva propuesta de Anteproyecto

Texto

Ing.JORGE RAUL OLGUIN.-Secretario General UNSL.-Eleva propuesta de considerar los representantes de la nueva integración de Facultades.-

CUDAP:ACTU-USL:0004911/2012

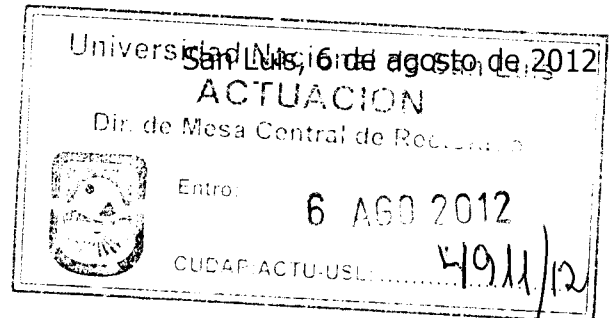


ACTU-USL:0004911/2012



Universidad Nacional de San Luis
Secretaría General

Señor Rector de la
Universidad Nacional de San Luis
Dr. José Luis RICCARDO
S ____/____ D.



De mi mayor consideración:

Ante la posibilidad de convocatoria a Asamblea Universitaria para analizar reformas del Estatuto, por su intermedio pongo a consideración del Consejo Superior una observación relativa a la composición del Consejo Superior en función de la nueva integración de Facultades, a partir de la creación dispuesta por la Asamblea Universitaria del 7 de Junio pasado.

En ese sentido, el Estatuto Universitario establece una integración del Consejo Superior dinámica y directa del Claustro Docente y del Claustro Alumno en función del número de Facultades que participan de los procesos eleccionarios, por lo que esos Claustros no presentan ningún tipo de consideración (Artículo 79 EU).

Por otra parte, el Artículo 79 del Estatuto Universitario, también establece -pero en forma taxativa- que *"Componen el Consejo Superior: ... dos graduados y dos representantes del personal no docente"*.

Para el caso de los Graduados, el Estatuto determina (Artículo 121) que *"En cada Facultad los graduados inscriptos en el padrón correspondiente elegirán... un Delegado para el Consejo Superior"* y que (Artículo 123), *"Entre todos los delegados al Consejo Superior se eligen dos titulares, por sorteo, quedando los restantes como suplentes"*.

Para el caso del Personal No Docente, la elección se realiza por lista completa con dos titulares y dos suplentes por titular (Artículo 131).

Como las dos representaciones de Graduados y No Docentes en el Consejo Superior fueron determinadas en momentos en que la Universidad contaba con cuatro Facultades, sería razonable considerar que la nueva integración de Facultades podría modificar ese número, haciéndolo proporcional al número de Unidad Académicas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. JORGE RAUL OLGUÍN
Secretario General
UNSL

